



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

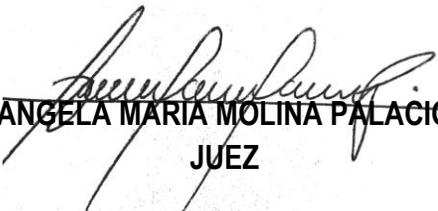
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00326-00

Para los efectos a los que haya lugar, téngase en cuenta que las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir se encuentran notificadas del auto admisorio de la demanda a través de curador ad-litem.

Surtido el trámite de admisión de la demanda de reconvención, se ordenará correr el traslado de la contestación de la demanda tanto en la demanda principal como de la de reconvención, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria